

SESIONES ORDINARIAS

2008

ORDEN DEL DIA N° 360

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Impreso el día 10 de junio de 2008

Término del artículo 113: 20 de junio de 2008

SUMARIO: **Protocolo** entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de Rumania para Enmendar el Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Socialista de Rumania suscrito en Bucarest el 16 de febrero de 1974, firmado en Buenos Aires el 25 de abril de 2006. Aprobación. (110-S.-2007.)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el protocolo entre la República Argentina y la República de Rumania para enmendar el Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica entre ambos países del 16 de febrero de 1974, suscrito en Buenos Aires el 25 de abril de 2006; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de la comisión, 29 de mayo de 2008.

Ruperto E. Godoy. – Felipe C. Solá. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Raúl P. Solanas. – Luciano R. Fabris. – Nelio H. Calza. – María J. Acosta. – Manuel J. Baladrón. – Miguel A. Barrios. – Ana Berraute. – Nora N. César. – Luis F. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Gustavo Cusinato. – Juliana Di Tullio. – Patricia S. Fadel. – Marcelo O. Fernández. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Beatriz S. Halak. –

Cynthia L. Hotton. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – María L. Leguizamón. – María V. Linares. – María C. Moisés. – Jorge L. Montoya. – Juan C. Morán. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – Raúl O. Paroli. – Mirta A. Pastoriza. – Agustín A. Portela. – Adriana V. Puiggrós. – Carlos A. Raimundi. – Fernando Sánchez. – Mónica L. Torfe. – Jorge A. Villaverde.

Buenos Aires, 7 de noviembre 2007.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados del la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Protocolo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania para Enmendar el Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Socialista de Rumania, suscrito en Bucarest, el 16 de febrero de 1974, firmado en Buenos Aires el 25 de abril de 2006, que consta de cuatro (4) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

PROTOCOLO ENTRE EL GOBIERNO
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y EL GOBIERNO DE RUMANIA PARA
ENMENDAR EL CONVENIO DE COOPERACION
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
SOCIALISTA DE RUMANIA SUSCRITO
EN BUCAREST EL 16 DE FEBRERO DE 1974

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania, en adelante denominados las "Partes";

Teniendo en cuenta el "Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Socialista de Rumania", suscrito en Bucarest el 16 de febrero de 1974;

Considerando que Rumania será miembro de la Unión Europea en enero de 2007 y debe adecuar su legislación a las normas comunitarias de dicha institución;

En consecuencia, las Partes convienen en modificar el instrumento mencionado precedentemente, de la siguiente forma:

Artículo 1

Suprimanse los puntos 2 y 3 del Artículo 5 del "Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Socialista de Rumania", suscrito en Bucarest el 16 de febrero de 1974.

Artículo 2

Suprímese el Artículo 6 del Convenio citado en el Artículo 1.

Artículo 3

El Convenio mencionado en el Artículo 1 no afectará las obligaciones que resulten para Rumania de su calidad de miembro de la Unión Europea, ni afectará las obligaciones de la República Argentina que provengan de cualquier acuerdo suscrito por la misma con la Unión Europea o con la Unión Europea y sus Estados miembros.

Artículo 4

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de la última de las notificaciones mediante las cuales las Partes se comuniquen, por la vía diplomática, el cumplimiento de sus requisitos internos para la entrada en vigor.

El presente Protocolo tendrá idéntico plazo de duración que el Convenio mencionado en el Artículo 1.

Hecho en Buenos Aires, el 25 de abril de 2006, en dos ejemplares originales en los idiomas español y rumano, siendo ambos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República Argentina (Firma ilegible)	Por el Gobierno de la República Socialista de Rumania (Firma ilegible)
--	--

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el protocolo entre la República Argentina y la República de Rumania para enmendar el convenio de cooperación científica y tecnológica entre ambos países del 16 de febrero de 1974, suscrito en Buenos Aires el 25 de abril de 2006; cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Ruperto E. Godoy.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 23 de enero de 2007.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Protocolo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Rumania para Enmendar el Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Socialista de Rumania, suscrito en Bucarest el 16 de febrero de 1974, firmado en Buenos Aires el 25 de abril de 2006.

Por el presente protocolo las partes convienen en suprimir los puntos 2 y 3 del artículo 5° y el artículo 6° del Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Socialista de Rumania, que fue suscrito en Bucarest el 16 de febrero de 1974. Los puntos 2 y 3 del artículo 5° disponen facilidades y exenciones para las personas que se trasladen de un país a otro. El artículo 6° prevé exenciones para operaciones de importación y exportación y establece condiciones para la transferencia de la propiedad de equipos, instrumentos, accesorios y otros materiales que sean importados o exportados en cumplimiento del convenio.

En el protocolo cuya aprobación se solicita también se acordó que el mencionado convenio de cooperación científica y tecnológica del 16 de febrero de 1974 no afectará las obligaciones que resulten para Rumania de su calidad de miembro de la Unión Europea ni las obligaciones de la República Argentina que provengan de cualquier acuerdo suscrito por nuestro país con la Unión Europea o la Unión Europea y sus Estados miembros.

El protocolo permitirá a Rumania, que pasará a integrar la Unión Europea el 1° de enero de 2007, dejar sin efecto ciertas cláusulas que contienen elementos incompatibles con el acervo comunitario, a la vez que posibilitará mantener la fluidez del diálogo logrado con la República Argentina en materia de cooperación científica y tecnológica.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 34

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Jorge E. Taiana.
– Daniel F. Filmus.*